

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2020-00351-00 que se encuentra pendiente de revisar contestación de la demanda, resolver excepción previa y notificar. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 16 de mayo de 2023.

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1138

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	TEOFILA TORRES C.C.25.434.772
DEMANDADO	COLPENSIONS Y EL ICBF
INTEGRADO EN LITIS:	FIDUAGRARIA S.A. ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR BARRIO LAS AMERICAS FUNDACION LLEVANT EN MARXA POR LOS NIÑOS MARGINADOS CONSTRUCTORES DE PAZ ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL CORREGIMIENTO BELEN
LLAMAMIENTO EN GARANTIA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2022-00351-00

Atendiendo la constancia secretarial y una vez revisado el expediente, encuentra el despacho que a fls. 4ª 24 del ID No.12 obra contestación de demanda por parte de la **FIDUAGRARIA S.A.**, la cual ha sido presentada en tiempo oportuno. Igualmente en el mismo ID, obra poder conferido a la abogada **YURI ANDREA OVAR SALAS** identificada con T.P. No.196.558, el cual está presentado en legal y debida forma.

Al revisar el escrito de contestación de la demanda presentado por la integrada en litis **FIDUAGRARIA S.A.** donde se observa que presenta excepción previa denominada **NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTE NECESARIO** y solicita se vincule al **MINISTERIO DEL TRABAJO**, por lo cual se ordenara la integración de esta entidad ordenando su notificación conforme la LEY 2213 del 13 de junio del 2022 que estableció la permanencia del Decreto 806 del 04 de Junio de 2020.

De la misma manera FL. 3 a 40 del ID No.13 obra contestación demanda por parte de la entidad llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, la cual fue presentada en tiempo oportuno y poder a la abogada **JACQUELINE ROMERO ESTRADA** identificada con T.P. No.89.930, el cual está presentado en legal y debida forma.

Por otro lado, mediante Auto No.2396 del 4/11/2022 se ordenó requerir al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF** las direcciones de notificación de las entidades integradas en litis, **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR BARRIO LAS AMERICAS, FUNDACION LLEVANT EN MARXA POR LOS NIÑOS MARGINADOS CONSTRUCTORES DE PAZ** y la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL CORREGIMIENTO BELEN**, para lo cual a ID No.11, dicha entidad dio cumplimiento al requerimiento hecho por este despacho. Por lo anterior, se ordenará la notificación de las entidades mencionadas a los correos: levantenmarxaguapi@hotmail.com; wsinisterra58@yahoo.es y asociacionindigena12@gmail.com, respectivamente.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial de la integrada en litis **FIDUAGRARIA S.A.**, y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **YURI ANDREA OVAR SALAS** identificada con T.P. No.196.558

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de la integrada en litis **FIDUAGRARIA S.A.**, representado legalmente por el representante legal o por quien haga sus veces.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, como entidad llamada en garantía y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **JACQUELINE ROMERO ESTRADA** identificada con T.P. No.89.930.

CUARTO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

QUINTO: ORDENAR LA NOTIFICACION de los integrados en litis **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR BARRIO LAS AMERICAS, FUNDACION LLEVANT EN MARXA POR LOS NIÑOS MARGINADOS CONSTRUCTORES DE PAZ** y la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL CORREGIMIENTO BELEN**, a los correos electrónicos aportados por el **ICBF**, levantenmarxaguapi@hotmail.com; wsinisterra58@yahoo.es y asociacionindigena12@gmail.com, respectivamente, de conformidad con ley 2213 del 13 de junio de 2022, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto que ordenó vincularla como Litis. Se correrá traslado de la demanda conforme a las voces del artículo 74 del C.P. y S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001, para lo cual la parte actora debe adelantar todas las diligencias pertinentes.

SEXTO: INTEGRAR como Litis Consorte necesario al **MINISTERIO DEL TRABAJO**.

SEPTIMO: NOTIFICAR la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin

OCTAVO: NOTIFÍQUESE de conformidad con las facultades otorgadas por los artículos 45 y 46 del CGP, a la **PROCURADURIA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**, de la existencia de este proceso.

NOVENO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

LIBERTAD Y ORDEN
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY <u>17/05/2023</u> ESTADO No. <u>078</u>

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 16 de mayo de 2023

Oficio N°811

Señores

MINISTERIO DEL TRABAJO

notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR BARRIO LAS AMERICAS

levantenmarxaguapi@hotmail.com

FUNDACION LLEVANT EN MARXA POR LOS NIÑOS MARGINADOS CONSTRUCTORES DE PAZ

wsinisterra58@yahoo.es

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL CORREGIMIENTO BELEN

asociacionindigena12@gmail.com

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	TEOFILA TORRES C.C.25.434.772
DEMANDADO	COLPENSIONS Y EL ICBF
INTEGRADO EN LITIS:	FIDUAGRARIA S.A. ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR BARRIO LAS AMERICAS FUNDACION LLEVANT EN MARXA POR LOS NIÑOS MARGINADOS CONSTRUCTORES DE PAZ ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL CORREGIMIENTO BELEN
LLAMAMIENTO EN GARANTIA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2022-00351-00

Me permito notificarle la parte resolutive del Auto No.1138, para lo de su competencia:

" PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial de la integrada en litis **FIDUAGRARIA S.A.**, y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **YURI ANDREA OVAR SALAS** identificada con T.P. No.196.558. **SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA** en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de la integrada en litis **FIDUAGRARIA S.A.**, representado legalmente por el representante legal o por quien haga sus veces. **TERCERO: RECONOCER PERSONERIA** para actuar aquí en calidad de apoderada judicial de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, como entidad llamada en garantía y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **JACQUELINE ROMERO ESTRADA** identificada con T.P. No.89.930. **CUARTO: TENER POR CONTESTADA** en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** **QUINTO: ORDENAR LA NOTIFICACION** de los integrados en litis **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR BARRIO LAS AMERICAS, FUNDACION LLEVANT EN MARXA POR LOS NIÑOS MARGINADOS CONSTRUCTORES DE PAZ y la ASOCIACION**

DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL CORREGIMIENTO BELEN, a los correos electrónicos aportados por el **ICBF**, levantenmarxaguapi@hotmail.com; wsinisterra58@yahoo.es y asociacionindigena12@gmail.com, respectivamente, de conformidad con ley 2213 del 13 de junio de 2022, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto que ordenó vincularla como Litis. Se correrá traslado de la demanda conforme a las voces del artículo 74 del C.P. y S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001, para lo cual la parte actora debe adelantar todas las diligencias pertinentes. **SEXTO: INTEGRAR** como Litis Consorte necesario al **MINISTERIO DEL TRABAJO**. **SEPTIMO: NOTIFICAR** la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin. **OCTAVO: NOTIFÍQUESE** de conformidad con las facultades otorgadas por los artículos 45 y 46 del CGP, a la **PROCURADURIA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**, de la existencia de este proceso. **NOVENO: PUBLICAR** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022. **NOTIFIQUESE, La Juez, YENNY LORENA IDROBO LUNA**".

Atentamente,


JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

AL CONTESTAR CITAR NUMERO DE RADICACION